



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso No 110014003055**2018059400**

1. Incorpórese a los autos los soportes documentales presentados por la parte pasiva mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2020 con los que comprueba el cumplimiento al acuerdo de pago celebrado en audiencia del 13 de noviembre de 2019. Para tales efectos téngase en cuenta que la demandada a cancelado las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre del año 2020.
2. De otro lado, en cuanto a la solicitud de información respecto del trámite del memorial radicado el 11 de febrero de 2020, se pone de presente al togado demandado que dichas piezas documentales fueron debidamente incorporadas al proceso en la misma fecha, tal y como obra en el expediente en los folios 52 y 53 del cuaderno principal. Igualmente, se le hace saber que la información de pago de la cuota correspondiente al mes de febrero fue oportunamente incorporada en el sistema judicial siglo XXI, como bien puede visualizarse en la página web de la Rama Judicial consulta de procesos, en donde se evidencia que el memorial echado de menso por la pasiva fue registrado el mismo día en que se efectuó la radicación de este. Así las cosas, se invita al apoderado del extremo demandado para que consulte la pagina web en mención con el fin de realizar seguimiento de los movimientos del proceso y la debida incorporación que de los memoriales realiza este despacho.
3. Ahora bien, teniendo en cuenta que la demandada a la fecha a honrado el pacto sostenido con el demandante en el acuerdo de conciliación efectuado el 13 de noviembre de 2019, el despacho por sustracción de materia, se abstiene de resolver el escrito radicado el 30 de abril de 2020 por la demandada ANA DELINA PREGONERO mediante el cual solicitó aplazamiento de las cuotas pactadas en el acuerdo de pago.
4. Finalmente, agréguese a los autos la documental presentada con el escrito del 08 de agosto de los corrientes con el cual se acredita el pago de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2020 y póngase en conocimiento de la parte actora para los efectos que estime pertinentes.

**NOTIFÍQUESE ( ),**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez  
Eht

**Firmado Por:**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Código de verificación: **7b31fc4d81afcdf57a6b045b8ec4a365ea134fa1c50db4544d29e3cba4778a63**

Documento generado en 03/11/2020 12:53:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**